



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente 2004/02009/1/291.

Montevideo, 14 de octubre de 2004.-

RESOLUCIÓN 333 ACTA 035

VISTO: El proyecto presentado por el Sr. Julio Tomas Méndez Galasso en el Llamado Público a interesados en prestar el servicio de televisión para abonados en determinados lugares del país, dispuesto por Resoluciones de esta Unidad Reguladora Nro. 280/03 de 28 de agosto de 2003.

RESULTANDO: I) Que la oferta presentada por el Sr. Julio Méndez consiste en prestar el referido servicio por un sistema alámbrico, en la ciudad de Florida del departamento de Florida.

II) Que por Resolución Nro. 370/003 de 6 de noviembre de 2003 se aprobó los Pliegos de Condiciones que regiría el Llamado Público **de referencia.**

III) Que el Grupo de Trabajo nombrado por Acta Nro. 038/03 de la Comisión Directiva de la URSEC el 9 de octubre de 2003, ha informado que el oferente cumplió con todos los requisitos del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: I) Que por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990 y 114/003 y 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el art. 7mo. del Dcto. 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC autorice estos servicios en el marco del presente procedimiento.

III) Que corresponde conceder al peticionante la Licencia de Telecomunicaciones Clase D para prestar el servicio de televisión para abonados en la ciudad de Florida del departamento de Florida.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2000, los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990, 114/003 y 115/03 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, al Pliego de Condiciones aprobado por Resolución Nro. 153/03 de 15 de mayo de 2003, a lo informado por la Comisión nombrada a estos efectos y la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE

COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.- Otórgase licencia de telecomunicaciones Clase D al Sr. Julio Tomas MENDEZ GALASSO, para la prestación del servicio de televisión para abonados, por la modalidad alámbrica, en la ciudad de Florida del Departamento de Florida.
- 2.- Determínase que el adjudicatario, deberá garantizar el cumplimiento del proyecto en el plazo y por el monto establecido en el artículo 21° del Pliego de Condiciones aprobado por Resolución 370/003.
- 3.- Deberá asimismo abonarse la Licencia correspondiente en el plazo y por el monto establecido en el art. 18 del Decreto 115/003 y el artículo 25 del Pliego de Condiciones
- 4.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente al interesado. Pase por su orden al Departamento de Facturación de División Contable y al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.